

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA : 16 DE JUNIO DE 2022
NÚMERO PROCESO : 11001400301920150043200
CLASE : PERTENENCIA – TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL
DEMANDANTE : MARÍA YUBI PARRA AMADO
DEMANDADOS : JOSÉ BENITO SALAMANCA SANABRIA (Q.E.P.D.) y sus herederos
LEONOR SALAMANCA RICO, GLORIA SALAMANCA RICO,
INÉS SALAMANCA RICO, MERCEDES SALAMANCA RICO,
MARIELA SALAMANCA RICO, ALFONSO MANUEL RICO y demás
PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN
DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUCAPIÓN
INICIO AUDIENCIA : 9:00 A.M.
SALA : PLATAFORMA VIRTUAL LIFESIZE
ASUNTO : AUDIENCIA (ARTÍCULO 373 C.G.P.)

INTERVINIENTES:

Demandante: María Yubi Parra Amado.
Apoderado parte demandante: Luis Prada Acosta.
Curadora Ad-Litem de herederos indeterminados del causante José Benito Salamanca Sanabria (Q.E.P.D.): Martha Cecilia Ortega Ovalle.
Testigos: Zoila Torres Malaver y Luis Eduardo Moreno Díaz.
Perito: Salvador Gómez Velazco.

DESARROLLO:

Previo a dar inicio a la audiencia programada mediante acta de fecha ocho (8) de marzo de 2022, Edgar Alexander Bolaños Delgado (asistente judicial, presente en la audiencia), procedió a verificar antecedentes del abogado y abogada intervinientes en el proceso y siendo las nueve de la mañana (9 A.M.) se da inicio a la audiencia.

En atención a la solicitud allegada, en el inicio de la audiencia, de parte del Curador *Ad-Litem* de las personas indeterminadas, Juan José Serrano Calderón, mediante el cual otorgó poder al profesional del derecho, Kevin Augusto Cortés Moreno; el Despacho **RESOLVIÓ:**

NEGAR el reconocimiento de personería del abogado Kevin Augusto Cortés Moreno; toda vez que la designación del cargo de Curador *ad-litem* se realiza de oficio conforme lo establece el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., y estos carecen de la facultad de otorgar poder o de sustituir el mismo. Sin embargo, se dejó constancia que como sólo restaba realizar parte de la audiencia de instrucción y juzgamiento, no se impondría sanción alguna, pues la Ley no establece la asistencia obligatoria a esta diligencia.

Notificación en estrados: Sin recursos.

AUDIENCIA - ART. 373 DEL C.G.P.

- ✓ DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS (Evacuado)

Interrogatorio al Perito:

- Salvador Gómez Velazco.

Culminada la labor realizada por el perito designado, Salvador Gómez Velazco, el Despacho fija como honorarios la suma de un millón de pesos m/cte (1.000.000.00M/CTE), en virtud a lo normado en el Artículo 363 del C.G.P.

Notificación en estrados: Sin recursos.

A solicitud de parte del apoderado de la parte actora, el Despacho aceptó el desistimiento del testimonio de Cecilia Benítez Lara de conformidad al Artículo 314, 315 y 316 del C.G.P.

Notificación en estrados: Sin recursos.

- ✓ ALEGATOS (Evacuado)
- ✓ SENTENCIA (Evacuada)

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL** de Bogotá, D.C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Sin **CONDENA** en costas, por lo explicado oralmente.

Notificación en estrados. Recurso de apelación interpuesto por el apoderado actor.

Resuelve: Conforme lo establece el numeral 1° del artículo 322 del CGP, se concede el recurso de apelación interpuesto por el extremo activo de la litis, en el efecto **suspensivo**, para que se surta ante los jueces civiles del circuito de esta ciudad, se le advierte a la parte recurrente que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3° cuenta con tres días siguiente a esta audiencia para presentar en debida forma los reparos, so pena de que su recurso se declare desierto.

Notificación en estrados. Sin recursos.

Sin más asuntos que resolver se dio por terminada la diligencia y se culminó la grabación

ANEXOS:

1. Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e88a2d75-551a-4c63-a639-6aa60c383786?vcpubtoken=c0b7a108-392c-44a8-9f6c-ab08fdc496c0>

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA, ARTÍCULO 107 NUMERAL 4 C.G.P.

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ca427acee4220426c28d51969e64ad096b1a4ba6a66e9e1adcbbf8bad4b6366**

Documento generado en 16/06/2022 12:29:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>